

MÓDULO I

Fortalecimiento de capacidades para la
constitución y conformación de los Comités
Directivos Regionales para la Prevención y
Erradicación del Trabajo Infantil



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Organización
Internacional
del Trabajo

Cofinanciado por
la Unión Europea



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ÍNDICE

MÓDULO I

INTRODUCCIÓN	4
I. CONSTITUCIÓN ACTUAL DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS REGIONALES	6
a) Normativa empleada por los comités para su constitución	6
b) Ventajas del uso de Resolución Ejecutiva Regional u Ordenanza Regional	9
c) Estructura del documento de constitución del comité (RER u Ordenanza Regional)	11
II. METODOLOGÍA PARA FORTALECER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ	13
Paso 1: Verificar si el documento de constitución está en sintonía con la normativa internacional y nacional.	13
Paso 2: Revisar la normativa regional en materia de infancia, adolescencia y trabajo infantil.	14
Paso 3: Revisar información sobre las principales tendencias y características del trabajo infantil en su región y los factores asociados.	14
Paso 4: Identificar instituciones regionales que pueden ser aliadas para el abordaje del trabajo infantil.	14
Paso 5: Elaborar un mapeo de instituciones aliadas y analizar la pertinencia de su inclusión en el comité.	16
III. RESPONSABILIDADES Y ROLES CLAVE ASUMIDOS POR LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL	20
IV. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR Y PROPONER FUNCIONES DEL COMITÉ	22
V. PAUTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL	25
VI. RECURSOS COMPLEMENTARIOS	27
VII. ANEXOS	28
a) Anexo 1: modelo de ordenanza regional	28
b) Anexo 2: modelo de acta para sesiones del comité directivo regional	34

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

Los y las representantes de las instituciones miembros de los Comités Directivos Regionales manejan conceptos y estrategias que ayudan a fortalecer su constitución y conformación.

DESCRIPCIÓN

La asistencia técnica a los Comités Directivos Regionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) es un proceso continuo, conducido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo. Para este fin, cuenta con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la cual viene emprendiendo el esfuerzo por generar estrategias y herramientas que ayuden a las instancias regionales a avanzar en la implementación de acciones que favorezcan la erradicación del trabajo infantil en sus localidades. Como parte de este proceso se plantea el diseño del presente módulo, el cual forma parte de un paquete de contenidos estructurados de la siguiente manera:

1 MÓDULO

Fortalecimiento de capacidades para la constitución y conformación de los CDRPETI.

2 MÓDULO

Elaboración del plan de trabajo y orientaciones para la gestión de recursos y presupuesto.

3 MÓDULO

Orientaciones para el monitoreo de las actividades ejecutadas por el Comité Directivo Regional.

4 MÓDULO

Recomendaciones para implementar acciones de sensibilización y comunicación.

5 MÓDULO

Incidencia y articulación en el abordaje del trabajo infantil.

El presente material permitirá a los representantes de los Comités Directivos Regionales:



Analizar el proceso de constitución y entender el alcance del instrumento de constitución con el que cuentan en la actualidad.



Definir si es necesario emprender un proceso de actualización, incluyendo su conformación.



Desarrollar una secuencia metodológica para el proceso de actualización (funciones y actores).



Discutir las responsabilidades y roles clave al interior de los CDRPETI, y las características de las sesiones de trabajo y el establecimiento de acuerdos.



CONSTITUCIÓN ACTUAL DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS REGIONALES

¿Qué es un Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil?

Es una instancia de coordinación multisectorial de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y gremios de trabajadores, constituida con el objeto de orientar la ejecución de actividades dirigidas a la eliminación del trabajo infantil, así como de coordinar y dar seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en su ámbito de constitución.

a) Normativa empleada por los comités para su constitución

Uno de los hallazgos del diagnóstico es la constatación que todos los CDRPETI (CORPETI en el caso de Callao) cuentan con documentos o normas que sustentan su constitución¹, siendo estos Resoluciones Ejecutivas Regionales (RER) u Ordenanzas Regionales. En algunos casos, las ordenanzas estuvieron referidas a la implementación de acciones de trabajo infantil, incluyendo dentro de su articulado la constitución del CDRPETI.

A continuación, ofrecemos un cuadro que detalla el documento o norma con el que se constituyeron los Comités Regionales:

Gráfica N.º 1: Información sobre constitución de los comités CDRPETI

Región	Documentos	Información específica para ubicar el documento
1. Amazonas	Resolución Ejecutiva Regional	No se logra ubicar el documento en fuente disponible.
2. Áncash	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 008-2012-GRA/CR https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-comite-directivo-regional-para-la-prevencion-y-erra-ordenanza-n-008-2012-gracr-824488-2/
3. Apurímac	Ordenanza Regional	No se logra ubicar el documento en fuente disponible.

¹ Se cuenta con información de 22 regiones que proporcionaron información a través del cuestionario en línea.

4. Arequipa	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional 074-Arequipa https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/logros/AREQUIPA.%20RESOLUCION%20DE%20CREACION%20DEL%20CDRPETI.pdf
5. Ayacucho	Resolución Ejecutiva Regional	Resolución Ejecutiva Regional N.º 0213-2010-GRA/PRES https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/logros/AYACUCHO_ACTA_DE_COMPROMISO_DE_CONSTITUCION_DEL_CDRPETI.pdf
6. Callao	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 000023 Creación y conformación del CORPETI https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-y-conforman-el-comite-directivo-regional-de-prevencio-ordenanza-n-0000023-800480-1/
7. Cusco	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 043-2012-CR/GRC.Cusco Aprueban la Política Regional para afrontar la proliferación del trabajo infantil en el ámbito de la región Cusco (artículo tres en adelante hace referencia a la creación CDRPETI) https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-politica-regional-para-afrontar-la-proliferacion-ordenanza-n-043-2012-crgccusco-900405-2/
8. Huancavelica	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional 156-GOB.REG-HVCA/CR https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/912865/6751309_or-156-10.593420200702-4721-1ynmhv7.pdf
9. Huánuco	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 024-2012-CR/GRH (modifica ordenanza del 2010 sobre creación CDRPETI) http://ftp.regionhuanuco.gob.pe/regulations/2012/1020000242012_1436533434.pdf
10. Ica	Ordenanza Regional	Resolución Ejecutiva Regional N.º 0292-2009-GORE-ICA/PR http://www.regionica.gob.pe/pdf/Transparencia%202009/RER/RER.%20292-2009-GORE-ICA.pdf

11. Junín	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 217-GRJ/CR Declaran de Interés Público Regional la elaboración y aprobación del Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes (artículo tres hace referencia a CDRPETI) https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-de-interes-publico-regional-la-elaboracion-y-aproba-ordenanza-no-217-grjcr-1325686-1/
12. La Libertad	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional 028-2008-GR-LL/CR modificada por la Ordenanza Regional 0-2018-GR-LL/CR https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/normatividad-regional/ordenanzas/ordenanzas-2018/9171-ordenanza-regional-n-001-2018-grll-cr/file
13. Lambayeque	Resolución Ejecutiva Regional	Resolución Ejecutiva Regional N.º 301.2007. GR.LAMB/PR https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/logros/LAMBAYEQUE.%20RESOLUCION%20EJECUTIVA%20REGIONAL%20DE%20CONSTITUCION%20DEL%20CDRPETI.pdf
14. Lima Provincias	Resolución Ejecutiva Regional	Resolución Ejecutiva Regional N.º 378-2006-PRES https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/logros/LIMA%20PROVINCIAS.%20RESOLUCION%20EJECUTIVA%20REGIONAL%20DE%20CONSTITUCION%20DEL%20CDRPETI.pdf
15. Loreto	Resolución Ejecutiva Regional	Resolución Ejecutiva Regional N.º 1205-2008-GRL-P https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/logros/LORETO.%20RESOLUCION%20EJECUTIVA%20REGIONAL%20DE%20CONSTITUCION%20DEL%20CDRPETI.pdf
16. Moquegua	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 007-2011-CR/GRM Ordenanza regional que crea el Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil http://www.regionmoquegua.gob.pe/wp-content/uploads/archivos/ord_reg_007_2011.pdf
17. Pasco	Ordenanza Regional	http://www.regionpasco.gob.pe/wps/ordenanzas-regionales/repositorio-de-transparencia-estandar/catalogo-de-normas-emitidas/ordenanzas-regionales/ordenanza-regional-n-382-2015

18. Piura	Resolución Ejecutiva Regional	RER N.º 483 -2013/Gobierno Regional Piura - PR que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N.º 142-2010-GOB.REG.-PIURA-PR https://www.regionpiura.gob.pe/documentos/resoluciones/phpYMR65T
19. Puno	Ordenanza Regional	Ordenanza Regional N.º 014-2010 https://www.regionpuno.gob.pe/descargas/consejoregional/ordenanzas/2010/2010_014_ordenanza.pdf
20. San Martín	Resolución Ejecutiva Regional	RER 268-2009-GRSM/PGR https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/logros/SAN%20MARTIN.%20RESOLUCION%20EJECUTIVA%20REGIONAL%20DE%20CONSTITUCION%20DEL%20CDRPETI.pdf

b) Ventajas del uso de Resolución Ejecutiva Regional u Ordenanza Regional

Partiendo por la situación actual de constitución, es conveniente que se analice en cada comité las ventajas que supone para la institucionalidad del abordaje del trabajo infantil el contar con uno u otro documento. Al respecto cabe señalar:

Resolución Ejecutiva Regional

Es un documento de carácter administrativo, que dispone y regula acciones relacionadas a la gestión del propio Gobierno Regional.

Ordenanza Regional

Las ordenanzas regionales son normas con rango de ley, cuyo ámbito de ejecución involucra a la región en su conjunto, en el marco de las competencias dispuestas para dicho nivel de Gobierno.

Entendiendo que el trabajo infantil supone un esfuerzo interinstitucional, podría resultar idóneo que la normativa que sustenta las acciones del Comité Regional le permita dar directrices más allá del ámbito administrativo del propio Gobierno Regional como entidad. Es decir, que ya desde la concepción el CDRPETI pueda desplegar acciones de implicancia territorial, que den impulso a acciones que puedan asumir las provincias y distritos, y para dicha labor la Ordenanza Regional supone un camino adecuado. A continuación, se presentan las diferencias sobre las normas en cuestión:

Gráfica N.º 2: Cuadro comparativo de Ordenanza Regional y Resolución Ejecutiva

ORDENANZA REGIONAL	RESOLUCIÓN EJECUTIVA
<ul style="list-style-type: none">- Tiene rango de ley.- Facilita una intervención de alcance territorial, por ejemplo: impulsar programas de sensibilización en trabajo infantil en todas las provincias de la región.- La ordenanza regional puede dar marco a acciones como la elaboración de un plan conjunto con los gobiernos locales y provinciales.- Facilita la asignación de presupuesto desde el Gobierno Regional.	<ul style="list-style-type: none">- Es de carácter administrativo.- No es de mandato regional.- Puede realizar acciones propias, es decir, de las áreas del Gobierno Regional señaladas en la resolución.- No facilita un trabajo conjunto con las provincias de la jurisdicción.

En definitiva, una ordenanza para la constitución permite tanto incorporar un enfoque territorial, como dejar abierta la posibilidad de transferencia de recursos. Una resolución le permite al Gobierno Regional una acción de carácter sectorial (con sus propias Direcciones de Trabajo, Educación, Salud, etc.), pero limita funcionalmente la incorporación de provincias y distritos.



TOME EN CUENTA QUE:

La decisión de modificar el instrumento de constitución de resolución a ordenanza vendrá dada por el alcance y tipo de acciones que el CDRPETI se proponga realizar; cuestión que se podrá definir con mayor precisión en la elaboración de sus planes operativos, que será revisada en el módulo 2.

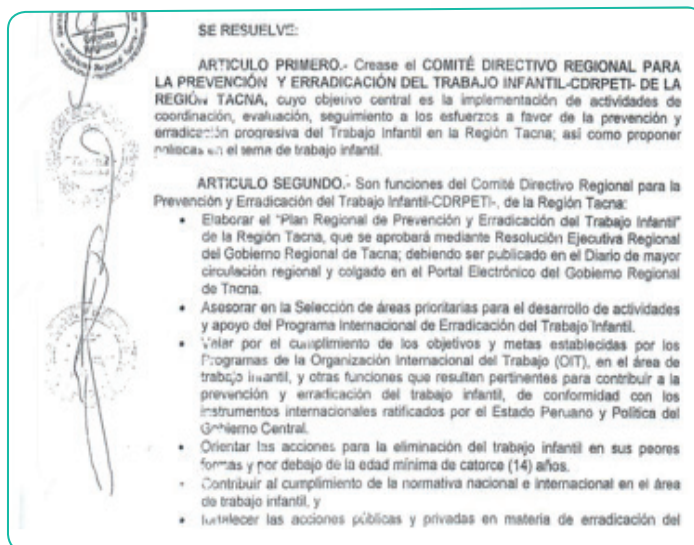
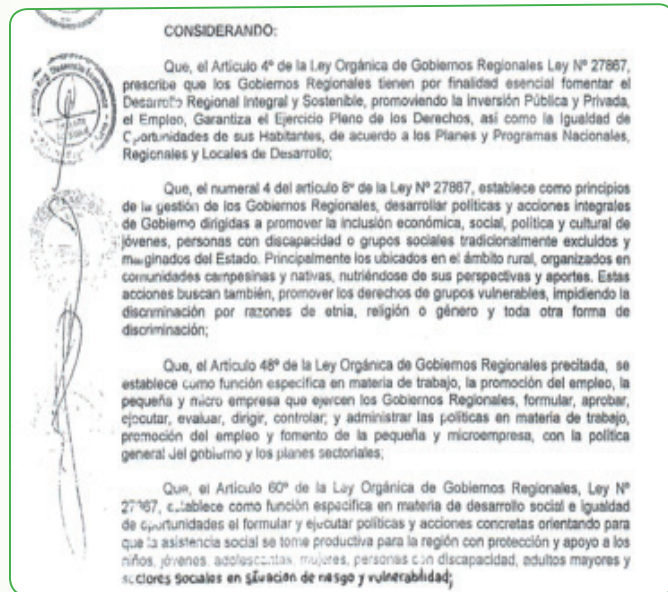
La decisión de si es necesario actualizar el documento de constitución podrá definirse en función de las consideraciones que abordaremos en este módulo de asistencia técnica.



c) Estructura del documento de constitución del comité (RER u Ordenanza Regional)

La estructura base del documento elaborado por cada región, sea este Resolución Ejecutiva Regional u Ordenanza Regional, considera 4 secciones clave, las que son detalladas a continuación:

Considerando: Sección que resume la problemática, normativa relevante y acciones ejecutadas sobre trabajo infantil en la región, las cuales permitieron dar sustento al documento.



Artículos:
Creación del comité regional.

Artículos:
Funciones del comité regional.

Artículos:
Instituciones que conforman el comité regional.



ARTICULO CUARTO.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, actuará como Secretaría Técnica, del mencionado Comité, y contará con el apoyo técnico de expertos del programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y, del Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para cuyo efecto se establecerá las coordinaciones necesarias.

Artículos:
Institución que asume la secretaría técnica del comité

Como se puede apreciar, estas secciones describen el marco normativo y la problemática que da sustento a la constitución del comité, mencionan explícitamente su creación, quiénes lo integran, quién asume la responsabilidad de la secretaría técnica y las funciones atribuidas a esta instancia. Resulta importante que cada comité regional reflexione periódicamente sobre la necesidad de actualizar su constitución, principalmente en lo referido a las instituciones que lo conforman y las funciones que tiene en competencia, puesto que estas deben responder claramente a la problemática de trabajo infantil y los factores que están asociados a este.



RECUERDE QUE:

La normativa de constitución, sea Resolución Ejecutiva u Ordenanza Regional, brinda sustento a las acciones del comité, detalla su conformación, funciones y la instancia que asume la conducción de la secretaría técnica. Su estructura debe apoyar la posterior implementación de acciones en toda la región.





METODOLOGÍA PARA FORTALECER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Para analizar la conformación y funciones del Comité Regional, se han planteado 5 pasos metodológicos que le darán elementos para definir en que ámbito y con qué instancias priorizará la implementación de sus acciones.

Paso 1

Verificar si el documento de constitución está en sintonía con la normativa internacional y nacional.

Como parte de la actualización del documento de constitución del comité directivo es importante revisar la normativa de trabajo infantil, esto le permitirá aclarar y delimitar qué es trabajo infantil y peores formas de trabajo infantil según lo estipulado por los acuerdos internacionales y la legislación peruana.

A. Normativa internacional elemental sobre trabajo infantil:

- Convención sobre los Derechos de los Niños
- Convenio 138 de OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Convenio 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil

B. Normativa y política pública nacional:

- Constitución de la República del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes (2000)
- Decreto Supremo N.º 003-2010-MIMDES, que aprueba la "Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes"
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. Decreto Supremo N.º 001-2012-MIMP
- Estrategia Nacional para la Prevención del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012-2021. Decreto Supremo N.º 015-2012
- Resolución Suprema N.º 018-2003-TR, del 23 de agosto de 2003, que aprueba la creación del Comité Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil²
- Decreto Supremo N.º 018-2020 que crea el procedimiento administrativo de autorización del trabajo de adolescentes

Verificar si el documento de constitución recoge la problemática que el comité pretende abordar y los avances que en esta materia se han realizado.

² La Resolución Suprema fue modificada por la Resolución Suprema N.º 029-2005-TR, publicada el 24 de junio de 2005; la Resolución Suprema N.º 027-2010-TR, publicada el 25 de noviembre de 2010; y la Resolución Suprema N.º 001-2012-TR, publicada el 05 enero de 2012. Todas estas resoluciones refieren a la presidencia y secretaría técnica del CPETI.

Paso 2

Revisar la normativa regional en materia de infancia, adolescencia y trabajo infantil.

Los instrumentos básicos que son importantes son los siguientes:

- Ley orgánica N.º 27867 de gobiernos regionales
- Planes, programas y ordenanzas regionales en materia de protección a la infancia y trabajo infantil que sirvan para contextualizar los avances realizados en esta materia a nivel regional.

Paso 3

Revisar información sobre las principales tendencias y características del trabajo infantil en su región y los factores asociados.

Para ello, cada CDRPETI contará con una ficha MIRTI proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Esta ficha contiene información actualizada de estadística nacional relacionada a salud, educación, situación económica, un mapa de riesgo de trabajo infantil a nivel de distritos, entre otros.

El MIRTI aporta criterios para determinar en qué zonas geográficas y grupos poblacionales se deben concentrar los esfuerzos de acciones multisectoriales para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Paso 4

Identificar instituciones regionales que pueden ser aliadas para el abordaje del trabajo infantil.

A partir de la información señalada en los pasos previos (Disposiciones normativas y de política pública, la identificación de la probabilidad de trabajo infantil en su región y las recomendaciones de política pública contenidas en la ficha MIRTI), cada comité puede tener más elementos para definir sus prioridades de atención de la problemática, definir en qué ámbito trabajar (provincia, distrito, toda la región), si se requiere priorizar acciones con un grupo etario o sexo (niños, niñas, adolescentes varones o mujeres), establecer qué recursos y oportunidades dispone que puedan ayudar en la implementación de acciones.

Si el CDRPETI cuenta ya con un plan de trabajo al momento de analizar su constitución y conformación, la información contenida en dicho plan le va a servir de insumo fundamental para identificar las instituciones clave que deberían ser consideradas en la conformación del CDRPETI. Si por el contrario, no cuenta aún con un plan de trabajo, le recomendamos realizar la validación final de instituciones una vez que haya concluido este proceso.



RECUERDE QUE:

Es importante realizar este análisis para todos los problemas relacionados con trabajo infantil que son prioritarios atender en la región, de tal manera que se pueda contar con un listado de instituciones cuya colaboración es relevante y, por tanto, puedan ser considerados en la conformación del comité.



Para trabajar este análisis podemos apoyarnos en la siguiente secuencia, descrita a partir de un ejemplo, según dato de ESCALE, que toma como referencia a la región Amazonas:

Gráfica N.º 3

¿Qué debo hacer?	Ejemplo
<p>1. Mencione el problema o problemas relevantes relacionado a trabajo infantil en su región y, en base a su manejo normativo y conceptual identifique un problema específico relacionado al trabajo infantil (causa y consecuencia) y el ámbito en que se desarrolla.</p>	<p>En el marco del ejemplo, consideremos que el comité regional plantea dos problemas, los cuales son de alta incidencia en la región:</p> <ul style="list-style-type: none">• Niñas y niños que trabajan están dejando de estudiar en la región Amazonas.• Niñas y adolescentes mujeres son víctimas de violencia en el hogar. <p>En este caso, ambos problemas constituyen serio riesgo para la niñez; sin embargo, tomando en cuenta la información conceptual y normativa revisada previamente, se puede tener claro que solo el primer problema (niñas y niños que trabajan dejan de estudiar) tiene relación directa con la temática de trabajo infantil, por ello se le identifica para ser analizado por el comité.</p>
<p>2. Revise información estadística que permita ver la magnitud del problema (también puede revisar la ficha MIRTÍ).</p>	<p>Para analizar la magnitud del problema “niños y niñas que trabajan, dejan de estudiar” se considera importante tomar en cuenta la tasa de conclusión de nivel primaria en edades 12 y 13 años en Amazonas (es decir, el porcentaje de niñas y niños de 12 y 13 años de Amazonas que terminan la primaria).</p> <p>De acuerdo con estos datos, en Amazonas, el 84.9 % culminan primaria, es decir, el 15.1 % (15 de cada 100) no lo hacen. Información tomada de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática, encontrada en ESCALE: Dirección web: http://escale.minedu.gob.pe/uee/tendencias2016</p>



3. Describa qué acciones requeriría desarrollar para actuar sobre ese problema.

Siguiendo el ejemplo planteado, para reducir que los niños y niñas dejen de estudiar (y, por tanto, aumente la tasa de conclusión de primaria), se plantean dos acciones:

- Acciones de comunicación / sensibilización a padres y madres de familia sobre la importancia de la educación.
- Difusión de vacantes para la matrícula de niñas y niños en nivel primaria.

4. Identifique qué institución, pública o privada cuenta con recursos para realizar dicha acción o ya implementa dichas actividades o similares en trabajo infantil o temas afines.

Finalmente, a partir de su realidad regional, identifique instituciones aliadas, como se ve en el ejemplo: para realizar acciones de comunicación, sensibilización y difusión de vacantes, será importante trabajar con la Dirección Regional de Educación y/o UGEL de la jurisdicción. Los municipios provinciales de la región realizan acciones de difusión sobre derechos del niño y la niña, podrían por ello ser un aliado clave de la actividad.

Las ONG Casa Feliz y Ciudad Niñez realizan acciones y cuentan con materiales de sensibilización con padres y madres en relación a protección de la niñez durante los últimos 10 años, por lo que podrían ser un aliado importante para abordar este tema.



RECUERDE QUE:

Es importante realizar este análisis para todos los problemas relacionados con trabajo infantil que son prioritarios atender en la región, de tal manera que se pueda contar con un listado de instituciones cuya colaboración es relevante y, por tanto, puedan ser consideradas en la conformación del comité.



Paso 5

Elaborar un mapeo de instituciones aliadas y analizar la pertinencia de su inclusión en el comité.

Gracias al paso anterior usted podrá identificar un grupo de instituciones públicas y privadas que cuentan con recursos o tienen implementación de acciones relacionadas a trabajo infantil. Si bien este es un buen paso, es relevante establecer un segundo nivel de análisis que ayude a ver qué entidades pueden tener mejores condiciones para integrarse al comité.

Se considera necesario hacer este filtro, pues es conveniente buscar que el comité agrupe a las entidades que tengan competencias, responsabilidades o interés en el tema y/o recursos para intervenir.

Se recomienda tener un conocimiento amplio de las instituciones identificadas, sea esto a través de entrevistas y/o la revisión de información ligada a su experiencia organizacional, sus funciones y el alcance territorial de sus acciones, todo esto con el objetivo de establecer cuáles de aquellas pueden alcanzar mayor involucramiento con el comité. Para esto se trabajará con un mapeo que se base en las siguientes consideraciones:

- Cuenta con experiencia en trabajo infantil o ve temas relacionados a factores asociados educación, salud, entre otros (años de intervención en el tema en la región).
- Al ser consultada menciona interés expreso por trabajar en el comité.
- Trabaja en zonas clave donde se desarrolla el problema.
- Trabaja con población afectada por trabajo infantil; prioriza los problemas que se necesita atender.
- Tiene competencia para actuar respecto al trabajo infantil.
- Tiene experiencia en haber realizado acciones interinstitucionales y/o intersectoriales relacionadas con trabajo infantil.

Gráfica N.º 4: Formato de apoyo para el mapeo de instituciones que puedan ser incorporadas al comité regional

Institución	Años de trabajo / experiencia en TI	Mencionó interés	Trabaja en zonas clave	Trabaja con población específica	Tiene competencia respecto a TI	Experiencia interinstitucional / intersectorial
Entidad Estado						
ONG						
Empresa						
Gremio						

Finalmente, se propone, que el comité pueda priorizar la incorporación de aquellas instituciones que cumplan en mayor medida con los requerimientos indicados.

Considerando el formato de apoyo para analizar las instituciones, analicemos el siguiente ejemplo:

En la región "Z" se está revisando la normativa de constitución del comité regional, en particular se está actualizando su conformación. Al revisar información regional se identifica que dos de los principales problemas que se enfrentan en sus localidades son el trabajo de niños y niñas en mercados y la deserción escolar asociada al trabajo infantil. Frente a esto se ha identificado 4 instituciones que aún no forman parte del comité y cuya inclusión podría ser relevante:

- La DEMUNA de la capital de la provincia, la cual además de las acciones de protección de niñez, viene desde hace dos años implementando un programa de sensibilización dirigido a padres y madres de niños, niñas y adolescentes que trabajan y abandonaron la escuela.
- El sindicato de trabajadores de los mercados modelo de la región, dentro de los cuales hay niños, niñas y adolescentes (NNA) trabajando en estiba y venta de productos, y que frente a ello se han comunicado con los municipios y Gobierno Regional para recibir orientación sobre cómo abordar acciones de protección a los niños y niñas.
- La ONG Caritas Felices del Mañana que desde el año anterior viene realizando capacitaciones a comunidades, en particular dirigidas a adolescentes, respecto al lavado de manos y cuidado de la salud. Interviene en 4 comunidades, no se encuentra allí mayor incidencia de trabajo infantil.
- Beneficencia Pública, la cual tiene dentro de sus funciones albergar a los niños y niñas en situación de abandono.

En base al formato antes mencionado, realicemos el mapeo de las instituciones y veamos la relevancia de su inclusión en el comité.

Gráfica N.º 5: Mapeo de instituciones

Institución	Años de trabajo / experiencia en TI	Mencionó interés	Trabaja en zonas clave	Trabaja con población específica	Tiene competencia respecto a trabajo infantil	Experiencia interinstitucional / intersectorial
DEMUNA	2 años	Sí	Cobertura: capital de la provincia	Sí	Sí	Entidad que tiene como centro la protección de NNA
Sindicato de trabajadores	No	Sí	Sí, zona centro de uno de los problemas	Sí	NO	Sí. En este caso, el sindicato tiene acción directa sobre el problema (mercados)

Caritas Felices del Mañana	No	SÍ	NO	NO	NO	No, realiza acciones no comunitarias como parte de un proyecto.
Beneficencia Pública	No específica	SÍ	Tiene sede en capital de provincia	SÍ	NO	Sí, trabaja con municipios, Gobierno Regional y programas sociales

Como se aprecia en el ejemplo desarrollado en el formato previo, todas las instituciones muestran interés en participar en el comité; sin embargo, algunas de ellas tienen mayor experiencia en trabajo infantil y/o trabajan con niños, niñas y adolescentes afectados por los problemas específicos o realizan acciones en zonas clave para el abordaje de dicha situación. La coincidencia entre estos criterios permite identificar que para enfrentar este problema podría ser relevante la inclusión del sindicato de trabajadores en el comité, y en prioridad siguiente se podría evaluar la participación de la DEMUNA y la Beneficencia Pública.



RECUERDE QUE:

La identificación de instituciones que pueden apoyar en el abordaje del trabajo infantil debe basarse en criterios claros, incluso algunos pueden no haberse mencionado en el presente módulo. En el caso de regiones con marcada producción agrícola, la participación en los comités de entidades que posibiliten actuar sobre el trabajo infantil ocurrida en fincas resulta fundamental; de la misma manera, en zonas con participación minera, la inclusión del empresariado dedicado a dicha labor puede resultar de mucha pertinencia y utilidad.





RESPONSABILIDADES Y ROLES CLAVE ASUMIDOS POR LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL

A continuación, se mencionan una serie de precisiones prácticas relacionadas al funcionamiento de los Comités Directivos Regionales, muchas de ellas precisadas con detalle en sus reglamentos regionales. A fin de no extendernos en detalles administrativos que pueden ser consultados directamente en sus reglamentos, procuraremos aquí precisar aspectos que si bien pueden resultar generales son necesarios para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades y roles dentro del comité.

1 Cada institución miembro del comité debe acreditar oficialmente a sus representantes, siendo estos un titular y un alterno. Debe notificar esta decisión a la presidencia del comité y, en el caso de algunas regiones, a otras instancias señaladas en sus manuales de operaciones y procedimientos.

2 Es factible incorporar al Comité Directivo Regional instancias públicas, privadas, sociedad civil, entre otras; los criterios específicos si bien pueden mostrar alguna diferencia entre una región y otra, suele mostrar coincidencia respecto a elementos como la acreditación de intervención en la región y en específico con acciones ligadas a los ejes de intervención señalados en la Estrategia Nacional (ENPETI).

3 El comité puede renovar a sus miembros integrantes, la periodicidad más recurrente para dicha renovación es de dos años.

4 Cualquiera de los miembros del comité puede proponer la invitación de instituciones a las sesiones, con el objetivo de contribuir en el análisis de algún tema específico sobre trabajo infantil. En este caso, las instituciones invitadas tienen derecho a hacer uso de la palabra durante la sesión, sin derecho a voto.

5 La participación en el comité es *ad honorem*; las instituciones miembro suelen ser reconocidas mediante acto resolutorio (resolución regional).

6

Las instituciones miembro pueden ser susceptibles de sanciones como consecuencia de inasistencias injustificadas reiteradas, como resultado de la difusión de información no autorizada entre otras acciones que puedan valorarse como de grave afectación al desarrollo del Comité Directivo Regional. El tipo de sanción específica aplicada por cada comité es resultado del acuerdo de sus miembros y suele formar parte de su reglamento.

7

El comité tiene instancias internas de gestión, entre ellas la presidencia del comité, el equipo técnico y la secretaría técnica. Respecto a la **presidencia**, tiene dentro de sus funciones el liderar y representar al Consejo Directivo Regional, convocar y presidir las sesiones; de ser el caso, dirime las votaciones de encontrarse empatadas en votación. Tiene responsabilidad sobre la articulación de acciones con otras instancias regionales. Y potestad para convocar al equipo técnico a fin de tratar temas específicos relacionados a trabajo infantil. El **equipo técnico** tiene dentro de sus responsabilidades apoyar la elaboración de documentos de gestión (diagnósticos, planes, herramientas de seguimiento, directrices) que permitan abordar la situación de trabajo infantil en la región; además realiza seguimiento periódico a los avances obtenidos en la ejecución de planes e informa sobre estos a la secretaría técnica del comité directivo. Finalmente, **la secretaría técnica**, tiene como responsabilidades la conducción de reuniones del comité y el equipo técnico, elaborar informes y otros documentos generados por el comité, además de otras responsabilidades asignadas por la presidencia.



IV

METODOLOGÍA PARA ANALIZAR Y PROPONER FUNCIONES DEL COMITÉ

Como se pudo apreciar al revisar la estructura de los documentos de constitución, existen ya funciones delimitadas para el comité que buscan dar orientación de forma amplia a las acciones que se ejecutarán. Para determinar si es necesario actualizar las funciones que actualmente se establecen en su instrumento de constitución, se proponen dos acciones:

- a) Analice si las funciones planteadas en su instrumento de constitución adaptan las funciones generales establecidas para el CPETI al contexto regional, ya que de acuerdo a la resolución suprema en su artículo 5, los comités regionales tienen como funciones las mismas que el Comité Directivo Nacional en el ámbito de su competencia.



TOMAR EN CUENTA QUE:

La finalidad de los CDRPETI es contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel regional.

El CDRPETI es una instancia de coordinación multisectorial e interinstitucional. Los diversos actores desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Esta forma de conformación pretende potenciar y articular el esfuerzo desplegado por estos, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones.



- b) Revise las funciones existentes y confróntelas con los problemas prioritarios en materia de trabajo infantil. En caso las funciones no dieran cobertura a las necesidades originadas por los problemas, el comité podría plantear funciones que ayuden a dar marco a las acciones que luego se requiera implementar.

Para mayor claridad observemos el siguiente ejemplo:

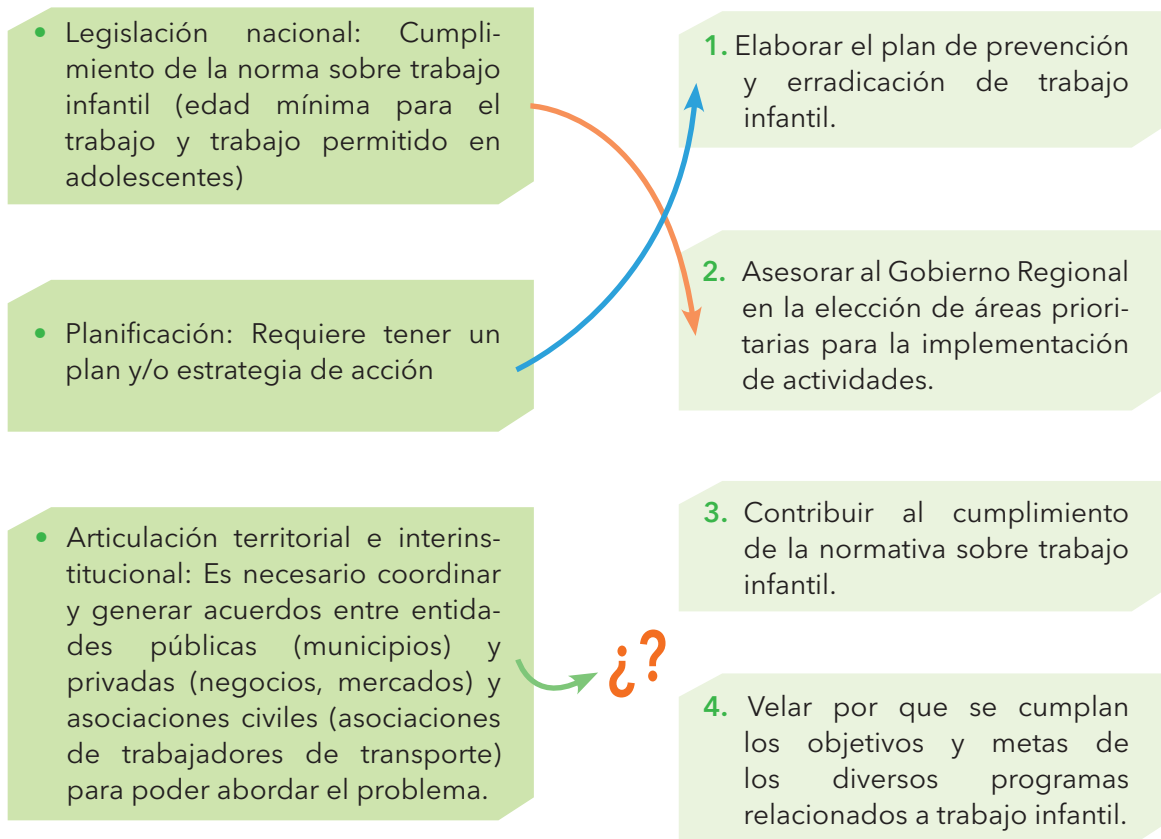
1. La región "Y" tiene constituido su comité regional, dentro de su normativa señala las siguientes **funciones** asociadas al comité:
 - a) Elaborar el plan de prevención y erradicación de trabajo infantil.
 - b) Asesorar al Gobierno Regional en la elección de áreas prioritarias para la implementación de actividades.
 - c) Contribuir al cumplimiento de la normativa sobre trabajo infantil.
 - d) Velar por que se cumplan los objetivos y metas de los diversos programas relacionados a trabajo infantil.

2. Además, el comité identifica una serie de **problemas** que espera abordar para reducir la incidencia del trabajo infantil en la región, entre ellos uno de los más relevantes: **reducir** la presencia de casos de trabajo adolescente peligroso ocurrido en empresas de transporte (mototaxis y custers).

3. Con el problema identificado, el comité analiza **qué aspectos (normativos, estratégicos, etc.) son afectados por el problema.**

- Legislación nacional: Cumplimiento de la norma sobre trabajo infantil (edad mínima para el trabajo y trabajo permitido en adolescentes)
- Planificación: Requiere tener un plan y/o estrategia de acción
- Articulación territorial: Es necesario coordinar y generar acuerdos entre entidades públicas (municipios) y privadas (negocios, mercados), y asociaciones civiles (asociaciones de trabajadores de mercados o transporte) para poder abordar el problema.

4. Finalmente es necesario que considere siguiente: **Todos los aspectos que son demandados por el problema, ¿están cubiertos por las funciones? Y de no ser así, ¿qué funciones son importantes tomar en cuenta para el comité?**



Como se puede apreciar, los aspectos relacionados a legislación y planificación son coherentes con dos de las funciones del comité regional, por lo que de plantearse acciones posteriores, podrá contar con el aval al encontrarse dentro de sus competencias. Sin embargo, al ver el aspecto referido a la articulación territorial e interinstitucional no se logra ver relación directa con alguna de las funciones contempladas en la norma de constitución.

Si ocurriese que, efectivamente, las funciones no den la suficiente amplitud para cubrir diversos aspectos de un problema de trabajo infantil relevante para la región, puede resultar importante plantearse la incorporación de una función de dicho sustento posterior.



TOMAR EN CUENTA QUE:

- Es fundamental que analice la necesidad de plantear propuestas de funciones si se observa que las existentes no dan cobertura a las posibles estrategias y acciones que requiera implementar. Y es también muy importante que analice la relevancia de las funciones propuestas, su absoluta necesidad, puesto que de esta manera evitará generar funciones inexactas o que su abundancia no contribuya a su aplicación y claridad.
- Tenga siempre presente que al referirnos a una función hablamos de una descripción que busca graficar una competencia o potestad institucional que a su vez engloba un conjunto de actividades o acciones. Por ejemplo, una función puede estar referida a la potestad o competencia que posee una institución para elaborar las herramientas de gestión de dicha entidad, mientras que una actividad o acción hace referencia a una responsabilidad concreta como la elaboración del plan anual de trabajo. Es muy importante tener clara esta distinción cuando nos avoquemos a la revisión y elaboración de propuestas de funciones del comité.
- Las modificaciones o incorporaciones que haga a la conformación y funciones del comité deberán ser formalizadas vía la aprobación por parte del Gobierno Regional de una nueva resolución ejecutiva regional u ordenanza.
- Incorporar las modificaciones efectuadas en el reglamento interno del comité.



Sesiones ordinarias y extraordinarias: Como sabemos, los comités regionales cuentan con dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las primeras son convocadas por el presidente del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, mientras que las extraordinarias pueden ser convocadas a iniciativa de la presidencia o a solicitud de la secretaría técnica y por parte del equipo técnico.

La periodicidad con que se reúnen los comités es variable, si generalmente realizan reuniones mensuales y/o trimestrales, es importante tener en cuenta que la frecuencia de sesiones estará también orientada por la necesidad de establecer acciones conjuntas y definir acuerdos entre las instituciones miembro. Sumado a esto resulta importante mantener formalidad en las convocatorias y hacerlo en un plazo anticipado, ambos elementos facilitarán la asistencia de las y los representantes de las entidades, puesto que ayudan en la gestión interna de los permisos que requieren para asistir.

Los medios de comunicación empleados durante las sesiones. Si bien las sesiones han sido trabajadas principalmente de manera presencial, contextos como el vivido por la pandemia COVID 19 ha generado que los comités planteen formas de reunión basadas en recursos web, entre ellas las de mayor uso son la plataforma Zoom y Google Meet. Habiendo probado la efectividad de la comunicación *online*, resulta importante para los comités considerar su institucionalización a través de la inclusión de las sesiones por medios virtuales en sus reglamentos.

Si requiriese fortalecer su conocimiento sobre las plataformas antes mencionadas, puede acceder en los siguientes enlaces a documentos de ayuda elaborados por el Gobierno Regional de Huánuco.

- a) Uso de la plataforma Zoom: https://www.regionhuanuco.gob.pe/documentos/Manual_Zoom.pdf
- b) Uso de la plataforma Google Meet: Guía elaborada por el Gobierno Regional de Huánuco. https://www.regionhuanuco.gob.pe/documentos/Manual_GoogleMeet.pdf

Sobre el cuórum y los acuerdos: Para llevar a efecto las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias es indispensable contar con el cuórum reglamentario, es decir, contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados. Los acuerdos se toman por consenso o con el voto de la mayoría simple, 50 % más 1 de los miembros asistentes. En caso de presentarse empate en la votación el presidente del Comité Directivo tendrá el voto dirimente. Los comités directivos suelen contar con libros de actas o documentos que los usan para lo mismo, en estos se toma registro de los acuerdos, los cuales son de cumplimiento general para todas las instituciones miembro. A fin de agilizar la comunicación de los acuerdos resulta importante circular el acta de cada sesión vía correo electrónico a los representantes de las instituciones integrantes.

El reglamento del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil constituye uno de los principales documentos orientadores de su gestión. Allí se señalan las directrices que orientan el tipo de sesión a realizar, las características de las mismas, la incorporación de instituciones, el manejo de los acuerdos, entre otros temas; por esto las estrategias que asuman los comités para la mejora de su labor deberán ser incluidas en este documento y aprobadas vía resolución regional.

- Orientaciones para la conformación del CDRPETI, descritas por el MTPE. Puede ver el documento en el enlace: <https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/informacion/PASOS%20A%20SEGUIR%20PARA%20CONFORMACION%20DEL%20CDRPETI.pdf>
- Video "Prevenimos el trabajo forzoso para que vivan libres y alcancen sus sueños" (Historia de un adolescente en trabajo peligroso). Elaborado por OIT y Ministerio de Educación. Puede ver el video en el link: <https://www.youtube.com/watch?v=657y3olOSOg>
- Texto completo del Convenio 138 se muestra en el siguiente enlace: https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N138_OIT.pdf
- Texto completo del Convenio 182 se muestra en el siguiente enlace: https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N182_OIT.pdf
- Documento completo del PNAIA se encuentra en el siguiente enlace: https://www.mimp.gob.pe/files/planes/Plan_Nacional_PNAIA_2012_2021.pdf
- Normativa completa del listado de trabajos peligrosos se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/96104/113460/F73813669/PER96104.pdf>
- Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012 - 2021, encuentre el documento en el siguiente enlace: <http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/estrategia20122021.pdf>
- Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7450/lang--es/index.htm
- Erradicar las peores formas de trabajo infantil: http://archive.ipu.org/pdf/publications/childlabour_sp.pdf
- Trabajo infantil: un manual para estudiantes: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_1040/lang--es/index.htm
- Magnitud y características del trabajo infantil en el Perú: informe 2015. https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_28857/lang--es/index.htm

a) Anexo 1: modelo de ordenanza regional**ORDENANZA REGIONAL N.º ...**

EL / LA GOBERNADOR/A REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL ...

POR CUANTO:

El Consejo Regional de ... en sesión ordinaria celebrada a los ...días del mes de ... de 202..., de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 literal a señala que es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan en los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el artículo 38 señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...); y en el literal b numeral 1. establece que las funciones generales del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; así mismo, el artículo 48, literal a establece como funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo las de

formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo con la política general del Gobierno y los planes sectoriales. El artículo 60 establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Que, el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, de 1989, suscrita por el Perú en 1990, en el artículo 32 inciso 1 prescribe que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;

Que, el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 7, inciso 1 prescribe que la legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que estos: a) no sean susceptibles a perjudicar su salud o desarrollo, b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben y en el inciso 2 señala que la legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) arriba mencionados;

Que, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 7 numeral 2, establece que todo miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de: a) impedir la ocupación de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil; b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; c) asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; d) identificar a los niños, niñas y adolescentes que están particularmente expuestos a riesgos, entrar en contacto directo con ellos y tener en cuenta la situación particular de las niñas;



Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece en el artículo 17 numeral 2, que los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 2 en el inciso 1 prescribe como derechos fundamentales de la persona, la vida, a su identidad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar (...) y el inciso 15 a trabajar libremente con sujeción a la Ley; en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, niña y adolescente, (...) en situación de abandono y, en el artículo 23 de dicha Carta Magna prevé que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja; así mismo, en el tercer párrafo de dicho artículo señala "Que ninguna relación laboral pueda limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador";

Que, la Ley N.º 27337 -Código de los Niños y Adolescentes- establece en el artículo 1 del título preliminar, "se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad". En el artículo 9 relacionado al interés superior del niño y del adolescente, señala que "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio de Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y el respeto a sus derechos"; en el artículo 4 de dicho título preliminar especifica que el referido código reconoce que la obligación de atención al niño, niña o adolescente se extiende a la madre y a la familia misma. Así también, el artículo 4 del cuerpo legal establece que "el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se considera formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación". En el artículo 19 prescribe que el Estado garantiza modalidades

y horarios escolares especiales que permitan a los niños, niñas y adolescentes que trabajan asistir regularmente a los centros de estudio (...); el artículo 22 precisa que el Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone dicho código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no implique riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Del mismo modo en el capítulo 4 de dicho código, relativo al Régimen para el Adolescente Trabajador, desde el artículo 48 al 73, establece las modalidades de trabajo, como es el dependiente y por cuenta ajena, la edad mínima para trabajar, el cumplimiento de requisitos para que sea legal el trabajo de un adolescente, y las entidades que se encuentran obligadas en hacer cumplir lo establecido en dichos artículos;

Que, el Decreto Supremo N.º 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la competitividad, formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Ley MYPE, en su artículo 37 Derechos Laborales Fundamentales, señala "en toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad, se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Por tanto, deben cumplir lo siguiente: 1. No utilizar, ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el Código de los Niños y Adolescentes. (...)";

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha formulado el Plan Nacional de Acción por la Infancia (PNAIA) 2012-2021, como instrumento de gestión de la problemática infantil, el mismo que incorpora resultados y metas sobre la disminución del trabajo infantil, plan que constituye marco legal de obligatoria observancia para toda política pública regional sobre infancia;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha formulado como instrumento de política para enfrentar la problemática del trabajo infantil la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI), aprobada por Decreto Supremo N.º 015-12 TR del 5 de setiembre del 2012 la misma que tiene como metas principales reducir el trabajo realizado por menores de 14 años y eliminar el trabajo infantil peligroso que llevan a cabo niñas, niños y adolescentes, y que es una norma de carácter fundamental para enmarcar, orientar y contribuir con los planes, proyectos y programas que adopte el Gobierno Regional sobre dicha materia;

Que la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, constituye una prioridad para el Gobierno Regional de ..., el Estado y la Sociedad, en busca de la protección integral del niño, niña y adolescente, ya



que en su condición de sujetos de derechos, se debe garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todas las regiones; así como brindar condiciones adecuadas a sus familiares, para tal fin;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

Artículo primero.- Constituir el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI), con el propósito de promover la formulación de políticas públicas, así como la implementación de acciones de coordinación, ejecución, seguimiento y articulación intrainstitucional e interinstitucional en favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en la región.

Artículo segundo.- El Comité Directivo Regional para la prevención y erradicación del trabajo infantil estará conformado por: (incluya en esta sección las instituciones identificadas como relevantes para abordar el trabajo infantil en la región. A continuación, se mencionan algunas entidades que podrían ser consideradas)

1. Un representante del Gobierno Regional, quien presidirá el comité
2. Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asumirá el rol de secretaría técnica.
3. Un representante de la Dirección Regional de Salud
4. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
5. Un representante de la Dirección Regional de Educación
6. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
7. Un representante del Poder Judicial
8. Un representante del Ministerio Público
9. Representantes de los Gobiernos Provinciales y Distritales
10. Un representante de la Policía Nacional del Perú - Comisaría de la Familia
11. Un representante de la Cámara de Comercio
12. Un representante de los sindicatos de trabajadores
13. Representantes de las DEMUNAS provinciales y distritales.
14. Representantes de la Sociedad Civil (se podría detallar las organizaciones de interés)

Artículo tercero.- Son funciones del Comité Directivo Regional para la prevención y erradicación del trabajo infantil de la región ... las siguientes: (detalle aquí aquellas funciones que den marco a las acciones que el comité necesitará ejecutar. A continuación, se mencionan algunas a manera de orientación)

- Elaborar el plan anual de prevención y erradicación de trabajo infantil, documento guía en el que se indicará las necesidades específicas, así como la propuesta de estrategias y/o acciones a desarrollar. Dicho plan y demás herramientas de gestión que se requieran serán aprobadas vía Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de ...
- Contribuir al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de trabajo infantil y peores formas de trabajo infantil.
- Promover la articulación territorial de estrategias y acciones implementadas por entidades públicas y privadas en favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Artículo cuarto.- Coordinar con las instancias pertinentes del Gobierno Regional la aprobación de presupuesto y/o recursos que posibiliten la implementación del plan anual.

Artículo quinto.- Convocar a los Gobiernos Provinciales y Distritales de la región, según la normativa vigente, a fin que la presente Ordenanza Regional sea articulada e incluida en sus planes de trabajo, así como en sus respectivas funciones, competencias y jurisdicción territorial.

Artículo sexto.- Encargar la secretaría técnica del presente comité a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región ...

Comuníquese a el/la Gobernador/a Regional del Gobierno Regional ... para su promulgación.



INVITADOS		
N.º	Nombres y apellidos	Institución a la que representan

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CDRPETI

Actúo en representación de la secretaría técnica del comité (**... nombre y apellido...**), **director/a / funcionario/a** de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de ...

CUÓRUM E INSTALACIÓN

Habiéndose verificado el cuórum, la secretaría técnica declaró instalada la sesión ordinaria N.º...



DESARROLLO DE LA AGENDA

Estado de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria N.º... (sesión previa)..., celebrada el ... de de 202....

Acuerdos	Estado del acuerdo

INFORMES

Detalle aquí la información brindada por las instituciones que son miembro del comité en relación a los procesos y/o acciones ejecutados en el periodo previo a la presente sesión.

La información se puede organizar en dos grupos:

- 1.1. Informe de la secretaría técnica del Comité Regional*
- 1.2. Informe de otros sectores u organizaciones*

PEDIDOS

Detalle aquí las solicitudes realizadas por las instituciones miembros del comité. Entre las solicitudes puede encontrarse el requerir debatir algún tema específico, validar algún proceso o producto, aprobar alguna propuesta, entre otras opciones.

Se sugiere, para tener detalle sobre la solicitud realizada, organizar la información por entidad solicitante, así como los comentarios que al respecto hagan otras instituciones.

ORDEN DEL DÍA

Describa aquí los temas que fueron abordados en la sesión de acuerdo a lo señalado en la agenda elaborada para ese día. Se sugiere detalle con la mayor amplitud posible las opiniones y/o aportes brindados por los representantes de las instituciones participantes del comité, de tal manera que sean retomados en el momento del planteamiento de la agenda de la siguiente sesión y los acuerdos.

ACUERDOS

Describa en esta sección los compromisos establecidos y las instituciones que asumen responsabilidad para su cumplimiento. Se sugiere detallar de forma específica la forma en la que se espera plasmar el acuerdo (por ejemplo, con la elaboración de un documento, la ejecución de una reunión, la creación de un espacio de trabajo, etc.) así como la temporalidad esperada para su cumplimiento (para la siguiente sesión, en dos meses, etc.).

Finalmente detalle el cierre de la sesión y los firmantes

La presente sesión se dio por finalizada a las horas del día de enero de, en fe de lo cual firman los miembros del comité.

N.º	Nombres y apellidos	Cargo en el comité o institución a la que representa	Firma física o digital